

372 L0002

Nº L 2/22

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

4. 1. 72

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1971

que modifica por séptima vez la Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los agentes conservadores que pueden utilizarse en los productos destinados al consumo humano

(72/2/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud del artículo 5, a) y del apartado 2 del artículo 11 de la Directiva del Consejo, de 5 de noviembre de 1963, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los agentes conservadores que pueden utilizarse en los productos destinados al consumo humano ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva de 30 de marzo de 1971 ⁽²⁾, los Estados miembros deberán prohibir la utilización de ciertos agentes conservadores y que dicha prohibición deberá surtir efecto el 1 de enero de 1972, en virtud de la Directiva del Consejo de 20 de diciembre de 1968, que modificaba por cuarta vez la Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los agentes conservadores que pueden utilizarse en los productos destinados al consumo humano ⁽³⁾;

Considerando que el período suplementario previsto por la Directiva de 20 de diciembre de 1968 para la conclusión de

las investigaciones científicas y técnicas sobre los agentes conservadores mencionados ha resultado ser insuficiente, y que es, pues, conveniente prorrogarlo un año,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En la segunda frase del apartado 2 del artículo 11 de la Directiva de 5 de noviembre de 1963, modificada por la Directiva de 20 de diciembre de 1968, la fecha del 1 de enero de 1972 se sustituirá por la de 1 de enero de 1973.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1971.

Por el Consejo

El Presidente

M. PEDINI

⁽¹⁾ DO nº 12 de 27. 1. 1984, p. 161/64.

⁽²⁾ DO nº L 87 de 17. 4. 1971, p. 12.

⁽³⁾ DO nº L 309 de 24. 12. 1968, p. 25.